



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 330-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 06 de agosto del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 4072 de fecha 30 de junio del 2021, suscrita por el Servidor Municipal Holer Paolo Chuquimarca Correa, quien solicita pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0589-2021-SGRH-MPA, de fecha 21 de julio del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el Servidor Municipal HOLER PAOLO CHUQUIMARCA CORREA, labora en esta entidad municipal desde el 16 de julio del año 1991, computándose al 16 de julio del año 2021, 30 años de servicios, por lo que solicita que se haga efectivo el pago de tres remuneraciones totales que asciende a la suma de S/5,072.04 (Cinco Mil Setenta y Dos con 04/100 soles), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° y 9° del Decreto Supremo 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de Carácter Remunerativo, y el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, establece que corresponde a funcionarios y servidores la "Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios, ... Se otorga por única vez en cada caso".

Que, el recurrente acredita 30 años de tiempo de servicios a esta entidad municipal, dando lugar a que se le reconozca tres remuneraciones mensuales por asignación por cumplir 30 años.

Que, mediante Informe N° 0749-2021-MPA-GAJ de fecha 23 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, se declare fundada la petición presentada por el Servidor Municipal HOLER PAOLO CHUQUIMARCA CORREA, sobre asignación por cumplir 30 años de servicios, otorgándole el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales por beneficio que se otorgará por única vez, en consecuencia, se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorandum N° 2727-2021-MPA-GAF de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para pago de beneficio por cumplir 30 años de servicios del Servidor Municipal HOLER PAOLO CHUQUIMARCA CORREA, en atención al Informe N° 0589-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 447-2021-MPA-GPP, de fecha 05 de agosto del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para pago del beneficio que tiene derecho el Servidor Sr. HOLER PAOLO CHUQUIMARCA CORREA, por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de S/5,072.04 (Cinco Mil Setenta y Dos con 04/100 soles), según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002804-2021
Meta	:	0018 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
Específicas	:	2.1.1 9.3 1 Asignación por Cumplir 25 o 30 Años.
T. de Recurso	:	A – Sub Cuenta – Foncomun.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 330-2021-MPA-“A”

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el tiempo de servicio al Trabajador Municipal HOLER PAOLO CHUQUIMARCA CORREA, por haber cumplido 30 años de Servicios en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el día 16 de julio del 2021, en atención a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de la asignación a que tiene derecho el citado Servidor, consistente en Tres Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende a la suma de S/5,072.04 (Cinco Mil Setenta y Dos con 04/100 soles.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE

